

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de África.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjere.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas.....	el 10 por 100
Item id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Item id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Item id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas no rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Ley concediendo al Ayuntamiento de Zaragoza 1.000 kilogramos de bronce para la construcción de cuatro escudos que habrán de colocarse en el puente de piedra de dicha ciudad.

Otra concediendo el bronce que sea necesario para el monumento que se erija en Castropol (Oviedo) al Capitán de navío D. Fernando Villamil.

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Otro modificando el caso 12 del art. 306 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto resolutorio de un expediente incoado con motivo del Real decreto de 25 de Agosto de 1906, que dividió en dos la asignatura de Obstetricia y Ginecología.

Otro nombrando Vocal del Servicio Geográfico del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos á D. Antonio Esteban y Gómez.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que durante la ausencia del Ministro del ramo se encargue del despacho ordinario del Ministerio el Sr. D. Luis Espada Guntín, Subsecretario de dicho departamento.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden relativa al cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley y del art. 69 del Reglamento de Reclutamiento para acreditar la práctica de diligencias en averiguación del paradero de una persona ausente.

Real orden circular á los Gobernadores de provincia recomendando el más exacto cumplimiento de las disposiciones

vigentes sobre policía de los edificios destinados á espectáculos públicos y sobre los espectáculos mismos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, dotadas con 2.000 y más pesetas á D. Rodrigo Sanjurjo, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros.

Otra resolutoria de un expediente incoado en virtud de Real orden del Ministerio de la Guerra interesando se fije en las Escuelas públicas la composición poética premiada saludando á la bandera nacional.

Otra considerando útiles para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza los libros que expresan.

Otra nombrando Presidente y Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Escuelas de niñas á D. Francisco Bergamín y D. Antonio Martín Calvarro, respectivamente.

Administración central:

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.* Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena del mes de Julio último.

MARINA.—*Instituto y Observatorio de San Fernando.*—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las Provincias Vascongadas, correspondientes al año 1908.

TRIBUNAL SUPREMO.—*Sala de lo Contencioso-administrativo.*—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

ESTADO.—*Asuntos Contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan:

HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público.*—Anulación de un resguardo de depósito.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que desde el día 1.º de Septiembre próximo se admitan por el Negociado de Recibo los cupones de intereses de

la Deuda del 4 por 100 interior del vencimiento de 1.º de Octubre próximo.

Acuerdos adoptados por la Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar por el concepto de Loterías.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando haberse solicitado por D. Salvador Puig y Chuliá un duplicado de su título de Maestro elemental.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara.—Subasta para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia.

Cuarto Inspección de Montes.—*Distrito forestal de Murcia.*—Subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos en los montes que se expresan.

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.—Extravío de dos resguardos talonarios.

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.—Nueva subasta para la adquisición de ropas y efectos con destino al Hospital de Marina de este Departamento.

Junta de patronos del Hospital de Coches.—Subasta de las obras de construcción de un hospital en dicha villa.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

El Montepío.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios y santoral.

Tribunal Supremo.—Pliegos 7 y 8 de sentencias de la Sala segunda, tomo II.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Zaragoza 1.000 kilogramos de bronce del Estado para la construcción de cuatro escudos que habrán de colocarse en el puente de piedra de dicha ciudad con ocasión de celebrarse en ella el primer Centenario de los Sitios de la misma durante la guerra de la Independencia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil novecientos siete.

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

YO EL REY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede el bronce del Estado que sea necesario para el monumento que se erija en Castropol (Oviedo) al Capitán de navío D. Fernando Villamil.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil novecientos siete.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Laureano de Sanz y Peray, Marqués de San Juan de Puerto Rico,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 11 del corriente mes, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Francisco de Obregón de los Ríos.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Servicios del General de Brigada D. Laureano de Sanz y Peray, Marqués de San Juan de Puerto Rico.

Nació el día 29 de Agosto de 1848, é ingresó en el servicio como Cadete de Cuerpo el 12 de Agosto de 1861, cursando sus estudios en los regimientos del Infante, Sabaya y Toledo.

Promovido á Subteniente de Infantería en Abril de 1864, fué nombrado Ayudante de campo del Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, destinándose al batallón provincial de Segovia en Abril de 1865, y al regimiento de Ingenieros, en concepto de agregado, en Julio de 1866.

Ascendió á Teniente en Septiembre de 1868, siendo agraciado con el grado de Capitán en Diciembre siguiente.

En este mes causó alta en el regimiento del Rey y se le nombró Ayudante de campo del Capitán general de la isla de Puerto Rico, quedando en situación de remplazo en Junio de 1870.

En recompensa de los servicios que prestó en la mencionada isla se le otorgó el empleo de Capitán en Marzo de 1871.

Desde Agosto del propio año estuvo colocado como Ayudante de campo del General Pavía, encontrándose la noche del 11 de Diciembre de 1872 en los hechos de armas que tuvieron lugar en esta Corte. Por el mérito que entonces contrajo fué premiado con el grado de Comandante.

Permaneció en campaña contra las facciones carlistas del Norte desde el 12 al 24 de Febrero de 1873; volvió á quedar de remplazo en Mayo siguiente, y fué nombrado en Julio Ayudante de campo del General en Jefe del Ejército de Andalucía, concurriendo los días 28, 29 y 30 del mismo mes al ataque y toma de Sevilla. Seguidamente contribuyó á sofocar la insurrección republicana en Cádiz, Esja, Granada y Málaga, siendo recompensado por todos estos servicios con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar y el empleo de Comandante.

Posteriormente ejerció el cargo de Ayudante á la inmediación del Capitán general de Castilla la Nueva y del General en Jefe del Ejército del centro, permaneciendo en operaciones desde Julio hasta Noviembre de 1874, en cuyo período de tiempo asistió, entre otras, á la acción de la Póblota, por la que alcanzó el grado de Teniente Coronel.

A las órdenes del Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército entró nuevamente en campaña en Enero de 1875, tomando parte en diferentes operaciones y cooperando al levantamiento del bloqueo de Pamplona y á la defensa de Monte Esquinza. Por estos servicios fué condecorado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Más tarde desempeñó el destino de Ayudante de Campo del Capitán general de Puerto Rico, prestando en dicha isla servicios, por los cuales obtuvo Mención honorífica.

Quedó de remplazo en la Península en Diciembre de dicho año 1875, y se le destinó en Abril de 1876 al regimiento de Toledo, volviendo á la mencionada situación en igual mes de 1877.

Se le dió colocación en el regimiento de Garellano en Mayo de 1879, y en Julio de 1880 se le nombró Ayudante de Campo del Capitán general de Cataluña, siendo destinado á las inmediatas órdenes del Asustador general de Carabineros en Mayo de 1881 y á la Inspección general de dicho Instituto en Octubre siguiente.

Le fué concedido el grado de Coronel en Mayo de 1882 en

recompensa de servicios prestados durante la última guerra civil.

Más adelante sirvió como Ayudante de Campo del Comandante en Jefe del Cuerpo de Ejército del Norte y en el batallón Cazadores de Madrid.

Desde Febrero de 1885 desempeñó las funciones de Ayudante de Campo del Capitán general de Castilla la Nueva, ascendiendo a Teniente Coronel por antigüedad en Mayo de 1886.

Se encontró en los sucesos de esta Corte el 19 de Septiembre del mismo año, dándosele las gracias de Real orden por su buen comportamiento.

Con posterioridad sirvió en el batallón depósito de Cangas de Onís, en el de Reserva de Seo de Urgel a las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra, y desde Junio de 1887 en el regimiento de Asturias.

Al ascender a Coronel, por antigüedad, en Junio de 1888 fué nombrado Ayudante de Campo del Ministro de la Guerra, destinándosele en Enero de 1889 a la Junta de estudios de los transportes militares por ferrocarril.

En Abril siguiente se le confirió el mando del regimiento de San Quintín, y en varias ocasiones contribuyó al sostenimiento del orden en las provincias de Cataluña con motivo de las huelgas de obreros, por lo que se le dieron las gracias en nombre de S. M. la Reina.

Formó parte del Ejército de Africa desde Diciembre de 1893 hasta Marzo de 1894, prestando servicio de campaña en Melilla y su campo exterior, por lo cual le fueron también dadas las gracias de Real orden.

Desempeñó interinamente el cargo de Gobernador militar del castillo de San Fernando de Figueras desde el 21 al 28 de Octubre de 1894.

Promovido al empleo de General de Brigada en Agosto de 1897, quedó en situación de cuartel hasta que en Junio de 1898 fué nombrado Jefe de la segunda brigada de la segunda división del cuarto Cuerpo de Ejército.

En Junio de 1899 se le confirió el mando de la primera brigada de la novena división, pasando en Noviembre de 1904 a mandar la primera brigada de la octava división.

Estuvo encargado accidentalmente repetidas veces del Gobierno militar de la provincia de Tarragona y del mando de la división últimamente citada.

Pasó en Noviembre de 1905 a mandar la primera brigada de la décimasegunda división, encargándose interinamente de esta en diversas ocasiones, como también del Gobierno militar de Vitoria y provincia de Alava.

Durante la huelga minera, en los meses de Agosto y Septiembre de 1906, cooperó con fuerzas de su brigada al sostenimiento del orden en Bilbao, dándosele con tal motivo las gracias de Real orden.

Desde Enero de 1907 manda la primera brigada de la décimaprimer división.

Cuenta 46 años de efectivos servicios, de ellos 10 en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 6 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruces rojas de primera y segunda clase de la misma Orden.

Encomienda de número de Isabel la Católica.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito militar.

Medallas de Alfonso XII, Guerra civil y Alfonso XIII.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 5 de la escala de su clase, D. Abelardo Arce Baúl, que cuenta la antigüedad y efectividad de 29 de Diciembre de 1891,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 11 del corriente mes, en la vacante producida por pase a la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Román Morales y Cabaccino, la cual corresponde a la designada con el núm. 67 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en San Sebastián a quince de Agosto de mil novecientos siete.

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

ALFONSO

Servicios del Coronel de Infantería D. Abelardo Arce Baúl.

Nació el día 11 de Septiembre de 1846, y comenzó a servir, como Cadete de Cuerpo, el 31 de Marzo de 1862, cursando sucesivamente sus estudios en los regimientos de Infantería del Príncipe y de Aragón, hasta que, habiéndolos terminado con aprovechamiento, fué promovido a Subteniente de dicha arma en Julio de 1865.

Prestó luego el servicio de su clase en el último de los Cuerpos citados, concurriendo el 28 de Septiembre de 1868 a la batalla de Alcolea. Por el mérito que en ella contrajo fué recompensado con el empleo de Teniente.

Con motivo de la insurrección republicana operó por las provincias de Extremadura, Ciudad Real y Toledo desde Julio hasta Octubre de 1869.

Destinado en Agosto de 1870 al batallón Cazadores de Barbastro, volvió a operar contra las partidas republicanas durante el mes de Enero de 1871, saliendo nuevamente a campaña en Mayo de 1872 contra las facciones carlistas del Norte. Se halló el 1.º de Junio en la acción librada en el pueblo de Barriga, por la que se le otorgó el grado de Capitán; el 12 de Julio, en la de Ontuñano; el 16, en la de Oquendo, y el 19, en la de los montes de Ceberio.

Contribuyó a restablecer el orden en esta Corte la noche del 11 de Diciembre del año últimamente citado, siendo por ello premiado con el empleo de Capitán; y marchando otra vez al Norte en Enero de 1873, se encontró el 31 del propio mes en el ataque y toma del pueblo de Aspe; el 5 de Mayo, en la acción de Erault; el 12 de Septiembre, en la del monte Hernio; el 18, en la de los montes de Tolosa, por la que fué agraciado con el grado de Comandante; el 22, en la de Herriald; el 29, en la de los montes de Andoain; el 1.º, en la de Villabona; el 7, en la de Oyarzun; el 14, en la de Villabona, por la que obtuvo la Cruz roja de primera clase del Mérito militar; el 17, en la de los montes de Astiazu; el 26, en la de Usurbil; el 31, en la de los montes de Oyarzun; el 2 de Noviembre, en la de la Sierra de Usurbil; el 9 y 11, en la de los montes de Velabieta; el 3 de Diciembre, en la de los de Oyarzun; el 5, en la de los de Irún; el 9, en la de los de Velabieta; el 10, en la de los de Hernald; los días 30 y 31 de Enero y 1.º de Febrero de 1874, en el sitio y toma de La Guardia; el 15 de este último mes, en la acción de Oatón; el 24 y 25, en

las del puente de Semarrostro, monte Montañón y Pico del Cuadro, por las cuales fué condecorado con una segunda Cruz roja de primera clase del Mérito militar, y los días 25, 26, 27 y 28 de Junio, en los combates sostenidos en las inmediaciones de Estella.

Permaneció después en Logroño; cooperó a la defensa de esta plaza al ser atacada por los carlistas los días 27 y 28 de Julio de 1875, y volviendo a salir a operaciones en Agosto; estuvo el 25 de Octubre en el ataque y toma del reduto de los montes de Arlabán y trincheras de las alturas de Villarreal; el 5 de Noviembre, en la toma de Peñacerrada y rendición del castillo de San León; el 24, en la acción del monte de San Cristóbal, por la que se le ascendió al empleo de Comandante; el 30 de Enero de 1876, en la de Elejabitia; el 5 de Febrero, en la de Abadiano; el 13, en la de Orio y Egueta, y el 14, en la del paso de Vergara y ocupación de Oñate. Por estos servicios le fué otorgado el grado de Teniente Coronel, y terminada la guerra civil, pasó a situación de reemplazo, colocándose en Junio de dicho año 1876 en el batallón Cazadores de Tarifa.

Por el distinguido servicio que prestó con motivo del hundimiento de una casa en Lumbier el 18 de Enero de 1879, se le recompensó con la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.

Fuó trasladado en Abril de 1885 al batallón Cazadores de las Navas, ascendiendo por antigüedad a Teniente Coronel en Agosto de 1887.

Posteriormente sirvió en el regimiento de Africa, núm. 7; formó parte desde Marzo a Mayo de 1890 de la Comisión encargada de estudiar la conveniencia de establecer un campo de tiro de armas portátiles en el terreno comprendido entre los fuertes de San Marcos y Choritoquieta, en Guipúzcoa; desempeñó en Septiembre del mismo año las funciones de Gobernador militar interino de los mencionados fuertes, y contribuyó en 1891 al sostenimiento del orden con ocasión de las huelgas de obreros habidas en Bilbao.

Al obtener reglamentariamente el empleo de Coronel en Enero de 1892, se le destinó a la zona de la Coruña, núm. 31. Más adelante fué Jefe de las zonas números 50 y 32, confiéndosele en Marzo de 1896 el mando del regimiento de Luzón, denominado después de Isabel la Católica.

Pasó en Abril de 1902 a mandar la zona núm. 8, y en Diciembre de 1904 la núm. 53, en la que continúa, habiendo ejercido, perteneciendo a ambas, el cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lugo.

También ejerció interinamente el Gobierno militar de la misma provincia desde el 29 de Mayo al 29 de Junio de 1903, y pasó revista en 1906, como Inspector, a la Caja de recluta y batallón de segunda reserva de Mondoñedo.

Cuenta 45 años y 4 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Bilbao, Alfonso XII, Guerra civil y Alfonso XIII.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, núm. 1 de la escala de su clase, D. Ramón García y Menacho, que cuenta la antigüedad y efectividad de 2 de Septiembre de 1897,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Laureano de Sanz y Peray, Marqués de San Juan de Puerto Rico, la cual corresponde a la designada con el número 68 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en San Sebastián a quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Servicios del Coronel de Artillería D. Ramón García y Menacho.

Nació el día 11 de Julio de 1847, é ingresó en el Colegio de Artillería el 26 de Febrero de 1861, no comenzando a contarse el tiempo de servicio hasta el 11 de Julio siguiente, que cumplió la edad reglamentaria.

Fuó promovido a Subteniente alumnado en Diciembre de 1863 y a Teniente de Artillería en igual mes de 1865, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios, destinándosele al 4.º regimiento a pie.

Trasladado en Enero de 1866 al 6.º regimiento a pie, se encontró el 22 de Junio del propio año en los sucesos de esta Corte, habiendo formado parte, con una sección del primer regimiento montado, de la columna que mandaba el Brigadier Rey, y cooperó al ataque contra los sublevados por la plaza de Santo Domingo y calle Aneha de San Bernardo. Por su comportamiento durante los mencionados sucesos fué recompensado con el grado de Capitán de Ejército y la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Posteriormente sirvió en el 5.º regimiento montado, alcanzando el empleo de Capitán de Ejército por la gracia general de 1873.

En las ocurrencias de Valencia, desde el 9 al 16 de Octubre de 1869, mandó su sección por haber resultado gravemente heridos el Capitán y un Teniente de su dotación, y concurrió a los hechos de armas habidos en la calle de las Mantas, plaza del Mercado y barriada de Murviedro, como también al sostenido para proteger el paso del río por la columna a que pertenecía, cañoneando las posiciones enemigas. Por estos servicios fué premiado con el grado de Comandante.

A solicitud propia obtuvo su retiro en Febrero de 1873, concediéndosele en Septiembre del mismo año la vuelta al servicio con destino al 5.º regimiento montado.

Al ascender, por antigüedad, en Diciembre siguiente al empleo de Capitán de Artillería, fué colocado en el Parque de Ceuta, desde el que pasó en Mayo de 1875 al 6.º regimiento montado.

En recompensa de los servicios prestados en su destino durante la guerra civil, se le otorgó el grado de Teniente Coronel de Ejército en Agosto de 1876, trasladándosele en Octubre al 5.º regimiento montado.

Con motivo de la sublevación ocurrida en la Seo de Urgel, compuso parte con su batería en Agosto y Septiembre de 1883 de una columna mandada por el Brigadier D. Francisco Monleón.

Ascendido reglamentariamente al empleo de Comandante en Febrero de 1884, se le destinó al 4.º batallón a pie, siendo trasladado en Agosto al 7.º regimiento montado, y en Enero de 1885, al 5.º

Se le ascendió, por antigüedad, a Teniente Coronel en Junio de 1890, dándosele colocación en el 2.º regimiento de montaña.

Pasó en Mayo de 1891 a servir en el tercer regimiento divisionario, que después se denominó 8.º montado, y a su ascenso a Coronel, por antigüedad, en Octubre de 1897, le fué conferido el mando del tercer regimiento de montaña.

Fuó destinado en Mayo de 1898 a la Junta Consultiva de Guerra, en la que permaneció hasta que en Mayo de 1900 se le nombró Director del Parque de Valencia y Comandante de misma plaza.

En Julio de 1901 se dispuso que pasara a mandar el 11.º regimiento montado, nombrándosele en Junio de 1902 Director del Parque de Mahón y Comandante de Artillería del propio Artillería de la punto.

A la vez que este destino desempeñó desde Octubre siguiente hasta Febrero de 1903 las funciones de Vocal de la Comisión encargada de proceder a los tanteos de defensa de las bahías de Ciudadela y Fornells, en la isla de Menorca.

Estuvo encargado accidentalmente en algunas ocasiones de la Comandancia principal de Artillería del distrito de Baleares y de la Dirección del Parque de Palma.

Le fueron conferidos en Julio del referido año 1903 los cargos de Director del Parque de Valencia y Comandante de Artillería de la misma plaza, pasando en Diciembre de 1904 a mandar el regimiento ligero 4.º de campaña, con el que concurrió en 1905 a los ejercicios y maniobras militares efectuados en la primera región.

En Abril de 1907 fué nombrado Comandante general de Artillería, en comisión, de la tercera región, y desde Julio se halla destinado en el Ministerio de la Guerra.

Cuenta 46 años y un mes de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Cruz de Isabel la Católica.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Cruz de Gran Oficial de la Orden de Nisham Iftijar, de Túnez.

Medalla de Alfonso XIII.

Vengo en nombrar segundo Jefe del Gobierno militar de Menorca al General de Brigada D. Manuel Morell y Agra.

Dado en San Sebastián a quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de la undécima división al General de Brigada D. Pedro Ayala y Mendoza.

Dado en San Sebastián a quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Ramón García y Menacho.

Dado en San Sebastián a quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Burgos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, a D. José Prosper y Lloréns, que lo es electo de la de Córdoba, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián a diez y seis de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, a D. Joaquín María Valdivia y Ruiz de Valenzuela, que lo es de la de Toledo, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián a diez y seis de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, a D. Filiberto Abelardo Díaz y Donderis, que lo es electo de la de Burgos, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián a diez y seis de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 102 de las Ordenanzas de Aduanas atribuye a las Administraciones del ramo la facultad de regular, según las circunstancias de cada caso, el

despacho y levante de las mercancías que en los muelles se reconocen y pesan; pero la penalidad que señala el apartado 12 del art. 306 de las aludidas Ordenanzas para las demoras en el levante de dichas mercancías es tan ineficaz, por su cuantía, que no sólo se rebasan ordinariamente los plazos al efecto señalados, sino que algunos consignatarios, principalmente los de los grandes cargamentos de cereales, apelan con frecuencia al procedimiento de la resistencia pasiva cuando la Administración dispone el levante inmediato de géneros ya despachados ó de restos de cargamentos cuyo despacho deliberadamente se aplaza.

Los perjuicios que la navegación y el comercio sufren por tales demoras; las fundadas reclamaciones, entre ellas la de la Cámara de Comercio de Barcelona, que por esta causa se han formulado, y la conveniencia de que las disposiciones de la Administración sean acatadas, sin perjuicio de los recursos que contra ellas puedan interponerse, han obligado á estudiar esta cuestión reglamentaria á fin de ampliar los preceptos penales de las mismas Ordenanzas con una sanción que, diariamente reiterada, asegure con toda eficacia la normalidad de las operaciones de carga y descarga de buques, y facilite á la vez los medios de mantener siempre expeditas las zonas destinadas á los despachos que en los muelles se realizan.

Las lentitudes y demoras en el levante de las mercancías descargadas en régimen de cabotaje también perturban la buena distribución de los servicios de los muelles, y, por lo tanto, conviene asimismo fortalecer la acción administrativa en estos casos á fin de impedir que las zonas destinadas á las operaciones de este comercio se obstruyan durante largos plazos con los géneros que se depositan en los muelles en espera de los momentos favorables para realizar las ventas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Agosto de 1907.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Guillermo J. de Osma.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El caso 12 del art. 306 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas se entenderá modificado al tenor siguiente:

Por no levantar las mercancías de los muelles en los plazos que la Administración señale se impondrá al consignatario, por cada uno de los días que del plazo excediese, una multa equivalente al 1 por 100 del derecho de Arancel de las que no hubieren sido retiradas; pero sin que en ningún caso pase la penalidad de 150 ni bajo de 50 pesetas por cada día que después del plazo transcurra.

Art. 2.º Se adiciona el art. 319 de las mismas Ordenanzas con el apartado siguiente:

20. Por no retirar de los muelles dentro de los plazos que la Administración señale las mercancías descargadas en régimen de cabotaje se impondrá al consignatario una multa equivalente al 1 por 100 del derecho de Arancel de los géneros similares extranjeros. Esta penalidad no podrá pasar en ningún caso de 150 ni bajar de 20 pesetas por cada día de demora después de transcurrido el plazo concedido.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las órdenes oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado con motivo del Real decreto de 25 de Agosto de 1906, que dividió en dos para el curso siguiente la asignatura de Obstetricia y Ginecología, con sus correspondientes clínicas, dicho Alto Cuerpo Consultivo ha informado que procede la publicación de un artículo adicional al citado Real decreto declarando potestativo en la Junta de Profesores de cada Facultad de Medicina, á propuesta de los Catedráticos interesados, el turno para el desempeño de esas enseñanzas por los actuales Profesores, si así mejor lo estiman; quedando preceptiva la referida especialización en dos Cátedras distintas desde el momento en que ocurra una vacante, y teniendo el Cate-

drático subsistente el derecho á la elección entre las dos asignaturas que se constituyan entonces así separadas de un modo definitivo.

En virtud de ello, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Agosto de 1907.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Faustino Rodríguez San Pedro.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública; á propuesta del Ministro del ramo, y como adición al Real decreto de 25 de Agosto de 1906, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo adicional. Será potestativo en las Juntas de Profesores de cada Facultad de Medicina, á propuesta de los Catedráticos de Ginecología y Obstetricia, el desempeño de ambas por cada uno de ellos, haciéndolo por turno en los dos años que comprenden estas enseñanzas, que darán continuando en el segundo el que haya estado encargado del primero, alternando de esta manera en las mencionadas enseñanzas; si bien éstas se entenderán separadas definitivamente para el efecto de tener un Profesor especial cada una de ellas cuando ocurra una vacante en cualquiera de las mismas, optando entonces por la asignatura de las dos expresadas que estime preferible el Catedrático que subsistiera en ellas.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Faustino Rodríguez San Pedro.

REAL DECRETO

Vacante una plaza de Vocal del Consejo del Servicio Geográfico, por fallecimiento del Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos Don Antonio Esteban y Gómez; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento para el régimen del citado Consejo,

Vengo en nombrar Vocal del mismo á D. Eduardo Escribano y García, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Faustino Rodríguez San Pedro.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante mi ausencia de esta Corte quede V. I. encargado del despacho ordinario del Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo comunico á V. I. á los efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1907.

OSMA

Sr. D. Luis Espada y Guntín, Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la consulta formulada por esa Comisión mixta de reclutamiento relativa al cumplimiento de la regla 4.ª del art. 88 de la ley y del art. 69 del Reglamento de reclutamiento vigente para acreditar la práctica de diligencias en averiguación del paradero de una persona ausente durante más de diez años, y á fin de que se tenga presente que no se incoan con la debida antelación de seis meses los oportunos expedientes por apatía y falta de celo de algunos Ayuntamientos que no hacen saber á los interesados la necesidad de promoverlos, por lo que en la práctica son declarados soldados mozos á quienes asisten excepciones legales:

Considerando que los preceptos legales citados son claros, terminantes y de indispensable aplicación, según se tiene declarado en diversas Reales órdenes por este Ministerio, y que el plazo marcado por el indicado artículo 69 del Reglamento es preciso para mantener la relación que deben guardar las sucesivas operaciones de quintas, sin que sea bastante á alterar esta armonía, establecida por interés general, el hecho de que en algún caso concreto aparezca lastimado el interés particular al no tener en cuenta disposiciones cuyo cumplimiento no es posible excusar por ignorancia;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que se esté á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley mencionada y en el art. 69 de su Reglamento, y que en 1.º de Junio de cada año publiquen los Alcaldes de todos los pueblos un bando haciendo saber á los interesados el plazo que determina el referido art. 69 para poder solicitar de los Ayuntamientos la formación del expediente justificativo de la ausencia de la persona que produzca su excepción.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1907.

P. C., A. MARIN.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Sevilla.

REAL ORDEN CIRCULAR

Próxima la inauguración de la temporada teatral, recomiendo á V. S. el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre policía de los edificios destinados á espectáculos públicos y sobre los espectáculos mismos, á cuyo fin deberá V. S. adoptar todas las medidas y precauciones prevenidas y consignadas en la Real orden de 13 de Mayo de 1882, el Reglamento de 27 de Octubre de 1885, la Real orden de 23 de Abril de 1902, publicada en la GACETA del 25 del propio mes, y las que establece el Reglamento de Policía de espectáculos de 2 de Agosto de 1886, siendo indispensable, en cuanto á los preceptos contenidos en este último, que con todo rigor se observe lo prescrito en su artículo 17, que exige comiencen las funciones teatrales á la hora señalada en los carteles y terminen antes de las doce y media de la noche.

Ha de ser V. S. inflexible en la aplicación de todos los mencionados preceptos, y para ello se servirá observar estrictamente las prevenciones siguientes:

Primera. Que reconozca V. S. por sí mismo, y cuando no fuere posible por medio de sus delegados, con asistencia del personal técnico necesario, los edificios destinados á espectáculos públicos, no autorizando que éstos se celebren en locales que no reúnan los requisitos reglamentarios.

Segunda. Que antes de conceder permiso para que tengan lugar representaciones teatrales, exija V. S. la distribución de las mismas en términos que se cumpla el art. 17 del Reglamento de 2 de Agosto de 1886; previniendo á las Empresas que castigará severamente, incluso con la suspensión del espectáculo, las infracciones de aquel precepto, ó sea que acaben las funciones después de las doce y media de la noche, con objeto de que, advertidas por V. S. previamente aquéllas, no puedan alegar perjuicios imprevistos.

Tercera. Que dé V. S. cuenta á este Ministerio de todas las multas que imponga con motivo de la infracción de las disposiciones citadas, remitiendo copia íntegra de los acuerdos el mismo día que los adopte.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Admitida á D. Faustino Pérez Ortiz la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, dotadas con 2.000 y más pesetas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para sustituirle á D. Rodrigo Sanjurjo, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado en virtud de Real orden del Ministerio de la Guerra interesando se fije en las Escuelas públicas la composición poética premiada saludando la bandera nacional, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo que sigue:

«Visto el expediente incoado con motivo de la Real orden del Ministerio de la Guerra en que se pide al de Instrucción pública el cumplimiento, si en ello no encuentra inconveniente, de lo establecido en la convocatoria para premiar en público concurso la mejor composición poética que se presentara saludando á la bandera nacional; esto es, que se fije la composición premiada en todas las Escuelas y los niños la reciten ó lean diariamente:

Considerando que esta medida es de suma trascendencia, pues viene á poner dicha composición poética, en orden á la enseñanza, al nivel de las sublimes plegarias religiosas:

Considerando que por esto mismo deben apreciarse con exquisito cuidado desde el punto de vista educativo, dada la tierna edad de los niños que asisten á las Escuelas primarias, los términos y frases de dicha composición, sacrificando, si fuere preciso al fin pedagógico, algún leve efecto de arte:

Considerando que es conveniente y hasta necesario, supuestas las actuales condiciones de la evolución humana, fomentar un verdadero y vehemente amor á la Patria, que tiene su símbolo en la bandera nacional;

El Consejo, después de madura reflexión, y teniendo en cuenta todo lo expresado, estima que procede cumplir la condición de la convocatoria á que este dictamen se refiere, siempre que la última estrofa se reduzca, como conclusión, al verso «¡Salve, bandera de mi Patria, salve!»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, se ha servido considerar útiles para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza los libros siguientes:

- 1. Prosodia y Ortografía, por D. José de Aragón: segunda edición.—Bilbao, 1907.—48 páginas.
2. Compendio de Ortología clásica, por D. Felipe Robles Dégano.—Madrid, 1906.—77 páginas.
3. Tabla ortográfica, por D. José de Aragón y Herreros: novena edición.—Bilbao, 1903.—15 páginas.
4. Nociones de Gramática castellana, por D. Manuel Agustino y Barrio: cuarta edición.—Bilbao, 1907.—145 páginas.
5. Aritmética razonada, por D. Atanasio Sanz.—Valencia, 1904.—144 páginas.
6. La Bandera española en las Escuelas, por Don Ramón Vergés Paulí.—Tortosa, 1906.—92 páginas.
7. Breves nociones de Derecho usual español, por D. Ciriaco Juan Huerta.—León, 1906.—91 páginas.
8. La Virgen del Pilar, poema, por D. José Molero de Rojas.—Madrid, 1902.—47 páginas.
9. Reglamento de la Caja de Ahorros escolar instalada en la Escuela pública de San Juan Despi (Barcelona) y Cuadros sinóptico y gráfico de las operaciones, por D. Juan Perich y Valls.—Barcelona, 1904.—16 páginas y 2 cuadros.
10. Programas de primera enseñanza: Aritmética, por D. Carlos Yves: décimaquinta edición reformada. Madrid, 1906.—95 páginas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención á las causas expuestas por D. José Garzón y D. Fidel Galarza, Presidente y Vocal respectivamente del Tribunal nombrado para las oposiciones á Escuelas de niñas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aceptar la renuncia de dichos cargos y nombrar en sustitución de los mismos, Presidente, á D. Francisco Bergamán, Consejero de Instrucción pública, y Vocal Sacerdote, á Don Antonio Martín Calvarro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena del mes de Julio último.

Table with 2 columns: JUBILACIONES and Pesetas. Entry: D. Juan Sáez de Parayuelo y Galarza, Oficial primero del Cuerpo facultativo de Estadística. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos del regulador de 3.000. 2.400

Table with 2 columns: Pesetas and names. Entry: D. Enrique de Perera y Blesa, Cónsul de primera clase de España en Quito. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.000 pesetas, dos quintos del regulador de 5.000. 2.000

Importan las jubilaciones.....

PENSIONES DEL TESORO

Table with 2 columns: Pesetas and names. Entry: Doña Pilar y Doña Concepción Hernández y Junquera, huérfanas de D. Eusebio, Delegado que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Concepción Junquera y Sánchez en el disfrute de la pensión vitalicia de 2.187 pesetas 50 céntimos anuales. 2.187'50

Importan las pensiones del Tesoro.....

PENSIONES DE MONTEPIO

Table with 2 columns: Pesetas and names. Entry: Doña Adolfa Beránger y Castro, viuda de Don Angel de Posadillo y Polanco, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de. 1.125

Table with 2 columns: Pesetas and names. Entry: Doña María Prieto Gana, viuda de D. Luis Gaspar y Losta, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de. 825

Table with 2 columns: Pesetas and names. Entry: D. Marcial, Doña Rita, Doña María de la Paz y Doña Josefina Olavarría y Usera, huérfanos de D. Marcial, Ingeniero Jefe de primera clase de Minas, Jefe de Administración civil de tercera clase. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de. 1.500

Table with 2 columns: Pesetas and names. Entry: Cuba. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de. 750

Table with 2 columns: Pesetas and names. Entry: Doña María de la Consolación y Doña Aurora Megia y Salvador, huérfanas de D. José, Oficial quinto de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de. 93'75

Table with 2 columns: Pesetas and names. Entry: Doña Matilde Gelabert Zarazaga, huérfana de D. Rafael, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de. 1.125

Table with 2 columns: Pesetas and names. Entry: Doña María Luisa Tena y D. José Luis Casuso y Tena, viuda y huérfano de D. Román, Oficial quinto de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de. 281'25

Table with 2 columns: Pesetas and names. Entry: Doña Maximina Valdés y Ferrer, viuda de D. Pedro Serrano y Miñarro, Capataz de cultivo del Diztrito forestal de Murcia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.003'75 pesetas anuales. 167'29

Table with 2 columns: Pesetas and names. Entry: Importan las mesadas de supervivencia (por una sola vez). 333'95

Total 44.035'20

Madrid 14 de Agosto de 1907.—El Director general, Ceñón del Alisal.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las PROVINCIAS VASCONGADAS, correspondientes al año 1908.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE VITORIA

Latitud..... 42° 51' 0" N.

Longitud..... { 14m 13,0 al E. del Observatorio de San Fernando. 10m 36,3, al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. y M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Vitoria el año 1908.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set, with H. and M. indicators.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1908.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for days. Contains lunar phase information such as 'Luna nueva', 'Cuarto creciente', etc.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Enero 3. Eclipse total de Sol, invisible en Vitoria. El eclipse principia, en la Tierra, á 6h 43m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 173° 18' al E. de San Fernando y latitud 7° 7' N.

ve se halla en la longitud de 106° 17' al O. de San Fernando y latitud 2° 2' N. El eclipse central principia, en la Tierra, á 2h 10m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 48' al O. de San Fernando y latitud 4° 42' N.

Diciembre 3. Eclipse penumbral de Luna, visible en Vitoria. Por la circunstancia de no llegar la Luna al cono de sombra, pasa desapercibido el fenómeno, aun para los habitantes de la Tierra, en que el eclipse es visible.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Doña Eugenia Jiménez Bayo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 6 de Mayo de 1907, sobre atrasos de pensión como viuda de D. Emilio Eguaguirre.

D. Fernando Colom y Beneyto contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Enero de 1907, sobre nombramiento de D. Manuel Valdemoro, Profesor de la Cátedra de Legislación de la Escuela de policía.

D. Juan, D. José y D. Miguel Vea Murguía contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 22 de Junio de 1907, sobre abono de cantidad por demora en el pago de ciertas sumas procedentes del contrato de construcción del buque de combate *Emperador Carlos V*.

Doña Teresa Rivera Oya contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Abril de 1907, sobre pensión del Montepío de Correos como huérfana de D. Ignacio Rivera, Jefe que fué de Telégrafos.

D. Miguel López Ornat contra acuerdo de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército de 28 de Junio de 1907, sobre abono de gratificación por mando en Cuba.

D. Enrique Espinosa Boratta contra acuerdo de la Comisión liquidadora del Ejército de 28 de Junio de 1907, sobre abono de gratificaciones por mando en Cuba.

Doña Elvira Pon y Bonatza contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 22 de Junio de 1907, sobre abono de atrasos de pensión como huérfana del Capitán de Infantería D. Feliciano.

Doña María de la Paz Joller contra resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 6 de Julio de 1907, que le deniega á coparticipar la pensión del Tesoro que hoy disfruta D. Antonio Jeller, como hija natural del Coronel de Infantería D. Ignacio.

D. José Calabeira González contra la Real orden de 11 de Julio de 1907, sobre que el interesado considera atentatoria y perjudicial á sus derechos.

Doña María Petra Cecilia contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Mayo de 1907, sobre pensión como viuda de D. Bartolomé Molin.

La Sociedad Llop y Armengol contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Abril de 1907, afirmatoria de un acuerdo de la Dirección general de Obras públicas, sobre abono de cantidad para fundaciones en el puente sobre el río Cimarra (Tarragona).

D. Pedro Antonio García contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Abril de 1907, sobre rescisión de contrato de arriendo de consumos en Aldea del Rey (Ciudad Real).

La Sociedad Fries y Jalibert contra resolución de la Dirección general de Aduanas de 8 de Mayo de 1907, sobre recurso de alzada contra el fallo de la Junta arbitral de Barcelona en expediente núm. 53 de 1906, sobre aforo de cloruro de bario.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Agosto de 1907.—El Secretario primero, P. S., Julio del Villar.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Panamá participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Bautista Liz, natural de Lugo, de veintidós años de edad, soltero, jornalero; León Barral, de veinticinco años de edad; Juan Fernández, natural de San Julián (León), de veintiocho años de edad, soltero, jornalero; Gregorio Gil, soltero, jornalero; Leonardo Rivero Macías, natural de Tudela de Veguín (Oviedo), de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero; Antonio Sánchez, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero; Atanasio Guelce, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero; Julián Martín, natural de Salmonia, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero; Gabino Barcalas; Francisco Décimas, natural de Istria (León), de treinta y cuatro años, soltero, jornalero; Pedro Cerra ó Cerarols Sidera, natural de Salt (Génova), de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero; Félix Crespo, de cuarenta años de edad.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Pablo Dalmau, natural de San Mateo de Montenegro (Gerona), de ochenta y dos años de edad, sin profesión, viudo; Salvador Bisto Sentis, natural de Granadella (Lérida), de setenta y un años de edad, casado, zapatero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito núm. 191.925 de entrada y 55.020 de registro, constituido en 21 de Octubre de 1895 á nombre de D. Andrés Cerdán Torres para garantía del mismo por el cargo de Agente ejecutivo que fué de Almansa, importante 3.000 pesetas de Deuda amortizable al 4 por 100, comprensivo de un título de la serie A y otro de la serie B, siendo el primero amortizado en 1.º de Abril de 1897, habiendo ingresado su importe en metálico en Caja al núm. 2.353 de registro, quedando reducido el de efectos en 2.500 pesetas, de las que no se han percibido los intereses desde 1.º de Abril de 1899 hasta el 1.º de Octubre de 1900, en que fué convertido en Deuda perpetua, siendo el actual el núm. 206.519 de entrada y 66.619 de registro, importante 2.825 pesetas, representado con los valores siguientes: un título serie B, otro de la G, y otro de la H, con más dos residuos; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 16 de Agosto de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Venciendo en 1.º de Octubre de 1907 un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, representados por el cupón núm. 24, unido á los títulos de la emisión de 31 de Julio de 1900; los intereses de inscripciones nominativas de igual renta, así como igualmente un semestre de acciones de carreteras de 20 millones de reales, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto que desde el día 1.º de Septiembre próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas todos los días no feriados,

de nueve á doce de la mañana, los cupones de la expresada Deuda y vencimientos, ó los créditos originales, según clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación de dichos valores se hará precisamente con las facturas impresas que para cada uno de ellos se facilitarán *gratis* en la portería de este Centro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior y las inscripciones de igual renta han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y de los intereses de las inscripciones nominativas se expedirán resguardos, que satisfará el Banco de España con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre siguiente; los primeros al portador, y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones de intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los faldones correspondientes á los resguardos á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Los resguardos que se expidan por intereses de acciones de carreteras de 20 millones de reales serán satisfechos por la Tesorería de esta Dirección general, previo llamamiento, después de practicada la oportuna liquidación para el pago de los mismos, con fondos que al efecto facilitará el Tesoro.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones y demás valores que carezcan de cupón podrán los interesados acudir á recogerlos al Negociado de Recibo, firmando el recibo en la factura correspondiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Agosto de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

Asuntos de Ultramar.

Traslados de acuerdos adoptados por la Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar en la fecha que se expresan, por el concepto de Loterías, que por no ser conocido el domicilio de los interesados se notifican á éstos por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; advirtiéndoles que contra estas resoluciones pueden interponer, si procediere, recurso contencioso, ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de esta inserción.

A. D. José García Morón. El Sr. Presidente de la Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar, en 8 del mes actual, dice á esta Dirección general lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Esta Junta, en sesión celebrada el día 25 de Junio último, acordó clasificar en la clase 1.ª del grupo 2.º del artículo 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904, el único crédito de la relación núm. 80, importante 143'16 pesetas, por el concepto de «Alquileres», perteneciente á D. José García Morón.»

Lo que, con inclusión de un ejemplar de la citada relación y del expediente justificativo del expresado crédito, comunico á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos que procedan.

Madrid 11 de Julio de 1907.—Carlos Vergara.

A. D. José María Brandaris y Millán. El Sr. Presidente de la Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar comunica á este Centro que en sesión celebrada el día 25 de Junio último acordó clasificar en la clase 1.ª del grupo 2.º del art. 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904 el segundo crédito de la relación núm. 65, por el concepto de «Imposiciones de las Cajas de Manila», reconocido á favor de usted, como endosatario de D. Andrés Avelino del Rosario, la suma de 2.402'84 pesetas, debiendo hacerse el entaliamiento de la carta de pago antes de satisfacerse dicho crédito.

Madrid 17 de Julio de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A. D. Montano Castillo y Rivera. El Sr. Presidente de la Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar comunica á este Centro que en sesión celebrada el día 9 del corriente acordó clasificar en la clase 1.ª del grupo 2.º del art. 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904 el crédito número 3 de la relación núm. 90, por el concepto de «Imposiciones voluntarias de la Caja de Depósitos de Manila», importante la suma de pesetas 3.712'81, reconocido á favor de usted, como endosatario de D. Manuel Castillo y Rivera; debiendo hacerse el entaliamiento de la carta de pago antes de ratificarse dicho crédito.

Madrid 30 de Julio de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A. Doña Concepción Galdiz y Gogascococha. El Sr. Presidente de la Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar dice á esta Dirección general, con fecha 26 del corriente, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Esta Junta, en sesión celebrada el día 9 del corriente, acordó clasificar en el apartado letra O del grupo y artículo 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904 el único crédito de la relación núm. 333, por el concepto de «Imposiciones de las Cajas de Manila», á favor de D. Benito Lavierna, importante 5.529'18 pesetas; debiendo practicarse el entaliamiento de la carta de pago antes de satisfacerse el crédito.»

Madrid 30 de Julio de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

Madrid 17 de Agosto de 1907.—Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Títulos.

ANUNCIO

D. Salvador Puig y Chuliá acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Maestro elemental que se le expidió en 13 de Septiembre de 1882, y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 29 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

X-2002

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadaíajara.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el día 20 de Septiembre próximo, de doce á una de su tarde.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se remitan por la Administración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común, del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en esta oficina.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo once, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de cuatrocientos treinta, que se señala por la Administración de Hacienda, y que habrá de entregar inmediatamente, cerrados con las fajas correspondientes, para las Autoridades que se designen.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por cualquier concepto se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de Instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en doscientas pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente cien pesetas en metálico en la Caja de la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, acreditándolo con el resguardo correspondiente, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se le retendrá interin se aprueba el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario las condiciones de este pliego.

11.ª No se admitirá postura que exceda de 0'088 milésimas de peseta el pliego de impresión, y si el pedido que se haga por la Administración fuere mayor, se le abonará en cuenta al mismo precio cada uno de aquéllas.

12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la sucursal del Banco de España, previa expedición del correspondiente libramiento por la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, en los términos prevenidos por la circular de la Dirección del ramo fecha 10 de Octubre de 1867.

15.ª La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda y bajo su presidencia el día y hora designados, con la asistencia de los Sres. Interventor, Administrador, Abogado del Estado y Notario que le corresponda.

16.ª El contratista del Boletín podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17.ª La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18.ª Los derechos de subasta, anuncios, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, y sujetándose, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de quienes deseen interesarse en dicho acto.

Guadalajara 14 de Agosto de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Perea.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, con cédula personal, que se acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de (en letra) cada pliego de papel impreso de la marca del sellado. (Fecha y firma del proponente.) S-935

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Cuarta Inspección.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Provincia de Murcia.

En los días y horas que se determinan en los siguientes estados tendrán lugar en la capital de la provincia de Murcia,

ante el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal, en la oficina del mismo, sita en el paseo del Malecón, letra A, y simultáneamente en las Alcaldías de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes, las primeras subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos en los montes comprendidos en los expresados estados, con sujeción a lo que en ellos se consigna y a lo que determina el pliego de condiciones generales

y especiales publicado en el Boletín oficial de la citada provincia del día 1.º de Agosto del año actual. En caso de quedar desiertas las primeras subastas, los Sres. Alcaldes retendrán los respectivos expedientes para celebrar las segundas diez días después de las primeras, y a las mismas horas, sin nuevo anuncio.

Murcia 14 de Agosto de 1907.—El Inspector, P. O., Ricardo Codorniu.

Aprovechamiento de espartos.

SITUACIÓN — PUEBLO	NÚMERO Y DENOMINACIÓN DEL MONTE	PERTENENCIA	Cantidad de esparto. — Quintales métricos.	LOTES	Tasación anual. — Pesetas.	Tiempo para que se subastan.	FECHA DE LA 1.ª SUBASTA
Calasparra.....	1 Lomas de las Torretas.....	Estado.....	94				
Idem.....	2 Lomas de la Virgen.....	Idem.....	225				
Idem.....	3 Sierra del Molino.....	Idem.....	2.500	1	17.638	Tres años.....	24 Septiembre 1907, á las nueve.
Idem.....	4 Sierra y Serrala del Puerto y Peralejo.....	Idem.....	6.000				
Abarán.....	39 Sierra del L'oro ó del Oro.....	Pueblo.....	2.250	1	4.500	Tres años.....	24 Septiembre 1907, á las diez y media.
Idem.....	40 Sierra de la Pila.....	Idem.....	6.000	1	12.000	Tres años.....	24 Septiembre 1907, á las doce.
Blanca.....	42 Sierra de la Pila.....	Idem.....	4.000	1	8.000	Tres años.....	25 Septiembre 1907, á las nueve.
Cieza.....	43 Almorchón. El Peñón de Antonio, Majadas de las Vacas y Cabezo de la Alameda.....	Idem.....	2.400				
Idem.....	44 Atalaya, Castillico, Molinero, Carrasca y Paredones.....	Idem.....	150				
Idem.....	45 Los Losares y Solana de la Palera.....	Idem.....	675				
Idem.....	46 El Picarcho y sus vertientes, Torca de Ordóñez, Cañada de Palomares, Solana del Puerto y Cabezo de los Matos.....	Idem.....	4.500	1	32.230	Tres años.....	25 Septiembre 1907, á las diez y media.
Idem.....	48 Solana y Umbria del Cabezo del Asno, Solana y Sierra Cabeza, Cabezo del Andaluz, Agua Amarga y Lomas de la Rambla.....	Idem.....	8.200				
Idem.....	49 Umbria de la Herrada.....	Idem.....	100				
Idem.....		Idem.....	15				
Idem.....		Idem.....	75				

Aprovechamiento de espartos en montes del pueblo de Jumilla.

NÚMERO Y DENOMINACIÓN DEL MONTE	Cantidad de esparto aprovechable. — Quintales métricos.	Cantidad de esparto seco que el rematante entregará al Ayuntamiento. — Quintales métricos.	Cantidad que el rematante deberá ingresar en el Tesoro en concepto del 10 por 100 del esparto entregado al Ayuntamiento. — Pesetas.	LOTES	Tasación anual. — Pesetas.	FECHA DE LA 1.ª SUBASTA
87 Gavilanas.....	360	79	15'80			
88 Lomas de la Solana de la Fuente del Pino.....	21	4	0'80			
89 La Pedrera.....	850	185	37'20			
90 Rajica de Enmedio.....	2.200	483	96'60			
91 Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo el Hornillo y Sierra Larga.....	6.350	1.394	278'80			
92 Sierra del Buey.....	600	132	26'40			
93 Sierra del Bujes.....	450	99	19'80			
94 Sierra de las Cabras y la Hermana.....	2.200	483	96'60	1	42.662	25 Septiembre 1907, á las doce.
95 Sierra del Carcho.....	1.950	428	85'60			
96 Sierra del Molar y Sierra de la Tienda.....	5.000	1.098	219'60			
97 Sierra del Picacho y las Moratillas.....	2.400	527	105'40			
98 Sierra de la Pila.....	150	33	6'60			
99 Sierra de Santa Ana.....	2.750	604	120'80			
100 Singla y Peña Roja.....	1.800	395	79			
101 Solana de la Alquería y Umbria de los Grajos.....	250	55	11			

Murcia 14 de Agosto de 1907. — El Inspector, P. O., Ricardo Codorniu.

S-933

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Habiéndose extraviado en el incendio ocurrido en estas oficinas provinciales el 10 de Julio del año anterior un resguardo talonario expedido por esta sucursal de la Caja de Depósitos en 24 de Marzo de 1906, con los números 97 de entrada y 141 de registro, correspondiente al depósito constituido a nombre de D. José María Pérez de Guzmán para responder a cuota de consumos impuesta por la Junta repartidora de Cazalla de la Sierra en dicho año, por pesetas 252 en metálico, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Sevilla 13 de Agosto de 1907.—El Delegado de Hacienda, Juan G. Vázquez. P-407

Habiéndose extraviado en el incendio ocurrido en estas oficinas provinciales el 10 de Julio del año anterior un resguardo talonario expedido por esta sucursal de la Caja de Depósitos en 27 de Abril de 1906, con los números 82 de entrada y 184 de registro, correspondiente al depósito constituido a nombre de D. Cándido Venegas y Alvarado para responder de su reclamación contra cuota de consumos del repartimiento de 1906, en el Ayuntamiento de Guadalcanal, por 355 pesetas en metálico, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Sevilla 14 de Agosto de 1907.—El Delegado de Hacienda, Juan G. Vázquez. P-408

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.

Comisaría del Hospital.

Habiendo resultado desierto el lote 2.º de la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID números 150 y 165, de 30 de Mayo y 14 de Junio, en el Diario oficial del Ministerio de Marina números 122 y 130, de 5 y 14 de Junio, y en el Boletín oficial de la provincia de Murcia números 129 y 141, de 1.º y 15 del expresado Junio, para la adquisición de ropas y efectos

con destino al Hospital de Marina de este Departamento, se saca a nueva licitación dicho segundo lote, bajo las mismas condiciones establecidas para la primera y publicadas en los periódicos oficiales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa la Comisaría de este establecimiento, ante la Junta de subastas, el día y hora que oportunamente se fijará por anuncios en los periódicos en que éste quede inserto y por los que los Sres. Comandantes de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena fijen en sitios visibles de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio publicado en el Diario oficial del Ministerio de Marina.

Hospital de Marina de Cartagena 13 de Agosto de 1907.—El Secretario de la Junta de subastas, Francisco de P. Sierra. S-934

Junta de Patronos del Hospital de Cobeña.

Este Patronato anuncia, para ser adjudicadas en pública subasta, las obras de construcción de un Hospital en dicha villa, bajo el presupuesto de 8.029 pesetas y 16 céntimos, y con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que están de manifiesto en las oficinas de la Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid, Amor de Dios, 6, todos los días laborables, de once a una de la mañana, desde el día en que aparece este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al señalado para la subasta.

La subasta se verificará el día 24 de Septiembre de este año, a las doce la mañana, en el expresado local y ante dicha Junta de Patronos.

El importe de las obras que resulten de la liquidación final será satisfecho por la Junta de Patronos y en la indicada villa de Cobeña.

Las proposiciones podrán presentarse en el local y días y horas expresados ó en el acto de dar comienzo la subasta, y se extenderán con arreglo al modelo adjunto, en papel de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal del proponente, su recibo corriente de pagar contribución industrial y el resguardo de haber depositado a su nombre en la Caja general de Depósitos el cinco por ciento del presupuesto, todo ello bajo sobre cerrado.

En dicha proposición se expresará en letra, clara y determinadamente, la cantidad por que el proponente se compromete a ejecutar las obras, desechándose las proposiciones en que no se cumpla este requisito ó se añada alguna cláusula.

Cobeña 16 de Agosto de 1907.—El Presidente del Patronato, José López.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de un Hos-

pital en la villa de Cobeña, se compromete a ejecutar las mencionadas obras, con sujeción a dichos documentos, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente). X-2003

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Alfonso Travado y Loste, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Fermín Alonso Ruiz, hijo de Bernardo y de Justa, natural de Cilleruelo de Bezana, en la provincia de Burgos, de diez y nueve años de edad, vecino de Baracaldo, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de allanamiento de morada y amenazas; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 12 de Julio de 1907.—El Presidente, Alfonso Travado.—El Secretario de la Sección, Luis Bernardo. JO-7036

D. Alfonso Travado y Loste, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Alvarez Gallego, hijo de Nicolás y de María, natural de Anta de Tera, en la provincia de Zamora, de treinta y un años de edad, vecino de Baracaldo, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de allanamiento de morada y amenazas; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 12 de Julio de 1907.—El Presidente, Alfonso Travado.—El Secretario de la Sección, Luis Bernardo. JO—7037

OVIEDO

La Audiencia provincial de Oviedo, y en su nombre Don Isaac de las Pozas, Presidente accidental de la misma.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignora su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa formada en el Juzgado de Instrucción de Avilés por robo, José Iglesias Menéndez, de veintitrés años de edad, hijo de Juan y de Ramona, soltero, natural de Ayoines, concejo de Lluarca, vecino de Uteda, término de Tineo, labrador y con instrucción, para que dentro del término de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante dicha Audiencia provincial ó se constituya en la cárcel celular de esta ciudad, á disposición de este Tribunal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ó no fuese capturado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel celular de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á 13 de Julio de 1907.—Isaac de las Pozas. JO—7039

La Sala de vacaciones de la Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Roque Pizarro y Coello, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa formada en el Juzgado de Instrucción de Siero por el delito de lesiones, Gaspar Rodríguez García, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de María, soltero, natural y vecino de Bimenes, partido de Pola de Siero, minero y sin instrucción, para que dentro del término de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia provincial ó se constituya en la cárcel celular de esta ciudad, á disposición de este Tribunal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel celular de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á 15 de Julio de 1907.—Roque Pizarro. JO—7137

Juzgados de primera instancia.

ALBUQUERQUE

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Manuel Marqués Musiña, de nacionalidad portugués, ignorándose el punto donde se halle, á fin de que comparezca ante este Juzgado para hacerle saber el fallo recaído en el sumario instruido por este Juzgado con el núm. 83 del año 1905 por hurto de una cartera con 50.000 reis contra Custodio Costa Mena y Miguel Santos Otero, y á la vez hacerle entrega de las 20 pesetas definitivamente que obraban en su poder, depositadas; previniéndole que si en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, no comparece, se tendrá por notificado el fallo y le parará el demás perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Albuquerque á 9 de Julio de 1907.—De su orden, Licenciado Darío Sánchez. JO—6927

ALCALA LA REAL

D. Juan Bolívar Torres, interinamente Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de disparo de arma de fuego Ramón Vallejo Romero, alias Calenturas, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Blandeta, domiciliado en la calle Campiña, soltero, panadero, hijo de Julián y de Juana, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en su sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de Instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alcalá la Real á 8 de Julio de 1907.—Juan Bolívar. El Escribano, Antonio Escobar. JO—6928

ALCOY

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en auto del día de hoy, dictado en el sumario sobre hurto contra Camilo Domínguez Sanz, alias Pelat, y otros, ha acordado emplazar á dicho procesado para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Alicante á usar de su derecho; debiendo nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente en dicha Superioridad; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto dicho emplazamiento, por hallarse en rebeldía el procesado, expido la presente, que firmo en Alcoy á 10 de Julio de 1907.—El Escribano, Manuel Gosalbez. JO—6929

ALICANTE

D. Vicente Enrique Lloplis Miralles, Juez de Instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto contra Antonio Sánchez Soler, hijo de Vicente y de Dolores, de doce años, natural y vecino de Alicante en la calle del Socorro, y ha acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término

de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 15 de Julio de 1907.—Vicente E. Lloplis Miralles.—Por su mandado, Manuel Marina. JO—7138

ALMENDRALEJO

D. Félix Amarillas Celestino, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un individuo llamado José López, de veintidós años, alto, delgado, con bigote rubio, y traje y gorra de pana; otro llamado Gabriel Jiménez, como de veinticinco años, más alto que el anterior, de carnes regulares; á las mujeres de los mismos, que se dice llamarse Francisca y Vicenta, como de veinte á veinticuatro años, una de ellas embarazada, todos naturales del Terrible, provincia de Córdoba, y á una mujer vieja, baja y coja, que se dice ser suegra del López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y que se dedican á vender cruces y baratijas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á fin de practicar las oportunas diligencias en el sumario que se instruye en este Juzgado con motivo del robo verificado por los mismos la noche del 4 al 5 de Junio último en la iglesia parroquial de Puebla del Prior; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

También se cita y llama á la vez, para que dentro del propio término comparezca en este Juzgado como testigo, para prestar declaración, á Vicente H. Meiquiel, afinador de pianos, cuyo paradero se ignora.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los sujetos mencionados, excepto el Vicente H. Meiquiel, y caso de ser habidos sean puestos, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en unión de los efectos robados, que después se expresarán, caso de que fueren hallados en su poder; pues así lo he acordado en el sumario antes indicado.

Dada en Almendralejo á 6 de Julio de 1907.—Félix Amarillas.—De su orden, Juan Flores.

Efectos robados.

Un cáliz, una patena, una cucharilla, un copón, el viril de la custodia y unas ampollitas, todo de plata. JO—6930

ANDUJAR

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Juan Padilla Torres, alias El Cabo de los Tontos, natural y vecino de Villa del Río, de veintitrés años de edad, soltero, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de Instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Andújar á 9 de Junio de 1907.—Ramón Esteva.—El Escribano, Pedro de la Vega. JO—6931

ANTEQUERA

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Jiménez Tórriz, alias Antallás, de veintiseis años, casado, hijo de Juan y Josefa, de estatura y nariz regulares, ojos pardos, color moreno, pelo negro, y á José Espinosa González, alias Ríojo, de cuarenta años, soltero, hijo de José y Teresa, de estatura buena, ojos melados, color moreno, pelo negro, nariz y cara aneas, ambos naturales y vecinos de esta población, oficio del campo y sin instrucción, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de este partido á constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en causa que contra los mismos y otros se sigue en este Juzgado por el delito de robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la expresada cárcel.

Antequera 6 de Julio de 1907.—Manuel Morón.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—6932

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de Instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al procesado José Aliso, de unos veinticuatro años de edad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por estafa de una bicicleta á Juan Carbonell; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Villalonga. JO—6933

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de Instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carmen Concepción Rull y Surri, de diez y ocho años de edad, hija de Francisco y Francisca, natural y vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Mariana de Pineda, núm. 5, piso primero, puerta primera, de la barriada de Gracia, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra la misma dictada en méritos de la causa que se le sigue sobre injurias á un agente de la Autoridad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Carmen Concepción Rull y Surri, poniéndola en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 9 de Julio de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., José Vicent Borrás. JO—6934

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de Instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre disparo de arma de fuego, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Baballa Marín, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad veinte años, casado, panadero, natural de esta ciudad, é hijo de Jaime y Adela, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 8 de Julio de 1907.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. JO—6935

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, con auto de 27 del pasado Julio, dictado en méritos del juicio ejecutivo promovido por los Sres. Hijos de Guillermo J. Huelin, Sociedad en comandita, contra D. Jeremías Augusto Barleycou, en el cual se ha trabado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de dicho Barleycou, se cita de remate al mismo, concediéndole el término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, para que se persone en los autos y se ponga á la ejecución, si le conviniere.

Con prevención de que transcurrido dicho término, si no comparece por medio de Procurador, á instancia del ejecutante, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley, mandándose traer los autos á la vista para sentencia, con citación sólo de dicho ejecutante.

Las copias de la demanda y documentos á ella acompañados se encuentran en la Escribanía del infrascripto, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), á disposición de dicho demandado.

Barcelona 12 de Agosto de 1907.—Por D. Miguel Aracil, Juan Aracil. X—2000

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de Instrucción del del Sur.

Por la presente se cita y llama á la procesada Paula Valentí Serra, de unos cincuenta años de edad, que habitó en la calle del Rosal, núm. 32, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración indagatoria y notificarle el auto de prisión contra la misma dictado en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararla el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada procesada, la cual es de estatura baja, morena, tiene una pequeña cicatriz en la cabeza; viste traje de menestrala, y de conseguirlo la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1907.—Bernardo Longué.—Por mandado de S. S., por D. Miguel Serrano, Juan M. Calvo. JO—6936

BERMILLO DE SAYAGO

D. Mariano Cuesta Carrión, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Miguel Bailador Garrote, alias Reniegs, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir como procesado que es en sumario que contra él y otros se sigue por el delito de homicidio; bien apercibido que de no comparecer sin justa causa que se lo impida será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, con las seguridades necesarias, caso de ser habido, de dicho procesado, por estar decretada su prisión.

Dada en Bermillo de Sayago á 1.º de Junio de 1907.—Mariano Cuesta.—Por su mandado, Abelardo Hernández. JO—7035

BILBAO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de Instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Clara Gómez González, de veintiocho años de edad, hija de Florencio y de Josefa, de estado casada, natural de Laredo, de profesión sus labores, vecina de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ampliarla su declaración en causa por hurto que contra ella se instruye; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la mencionada sujeta, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 9 de Julio de 1907.—Pedro Martínez.—De su orden, Licenciado P. Antonio Martínez. JO—6937

BUJALANCE

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de Instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de una burra, con su rasta, cuyas señas luego se dirán, propiedad del vecino de esta ciudad D. Tomás González de Canales y García, cuyos semovientes fueron hurtados en la noche del 5 del actual, en ocasión en que se encontraban pastando, trabada con la de esparto, en la línea de tierra calma, en el Salobar, de este término mu-

municipal, conocida por la Haza de la Ermita y estando al cuidado de uno de los operarios que tiene el referido D. Tomás, llamado Simón Milla, las que caso de ser habidas serán puestas a mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; procediendo igualmente a la busca y captura del autor ó autores del indicado hecho, los que, caso de ser habidos, serán también puestos a mi disposición en la prisión preventiva de este partido en calidad de detenidos.

Dado en Bujalance á 8 de Julio de 1907.—Froilán Rodríguez Maquiver.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de la burra y rastra.

Una burra rucia clara, de cuatro años, estatura grande, marcada en la nariz con una T, y en la nalga izquierda el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Y la rastra, rucia, con dos meses y medio de edad.

JO—6938

CAMBADOS

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción de Cambados y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Martín San Martín Rodríguez, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, de estado soltero, natural de Santiago, de profesión factor ferrocarril, vecino de Carril, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de prestar declaración indagatoria en causa contra el mismo sobre estafa de 3.500 pesetas; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cambados á 9 de Julio de 1907.—Jacobo Giráldez. Luciano Fariña Varela.

Señas particulares de Martín San Martín.

Estatura regular, color bueno y moreno, poco bigote y pelo negro, usa gorra y traje oscuro de americana. JG—6939

CAÑETE

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado municipal de esta villa, en funciones de Escribano del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por ausencia del actuario, cumpliendo lo mandado en providencia de hoy, expido la presente cédula, por la cual se cita y emplaza en forma á Faustino Huerta Moreno y Juan Pastor González, vecinos de Cañada del Hoyó, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincial de Cuenca á hacer uso de su derecho, nombrando Abogado y Procurador que les defienda en el sumario seguido en este Juzgado contra los mismos y otro por daños, toda vez que ha sido terminado por auto de 14 de Junio último, mandando se remita á dicha Superioridad, previo emplazamiento de los procesados; previniéndoles que si no comparecen ni designan el Abogado y Procurador que les defienda y represente se les nombrará de oficio.

Cañete 9 de Julio de 1907.—El Secretario, José Salvador. JO—6940

CARLET

D. Eduardo Alonso y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á un tal Miguel, cuyos apellidos se ignoran, gitano, de unos veinte años de edad, pisado de viruelas, delgado, que viste pantalón negro, blusa azul, sombrero color café claro y alpargatas de malva con cara de tela, para que dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que bajo el núm. 30 del corriente año se sigue contra el expresado gitano sobre desaparición de María de los Santos Rojano Vega y estupro de la misma; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles, miliares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado gitano, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Carlet 10 de Julio de 1907.—Eduardo Alonso.—Por mandado de S. S., Francisco J. Taléns. JO—6943

CARMONA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de un mulo capón, de diez años, alzada un metro 35 centímetros, pelo castaño oscuro, raza española, con el hierro M. J. en la nalga derecha, por dentro, y el de la Compañía El Fénix Agrícola, y un burro entero, de cinco años, alzada un metro 11 centímetros, pelo rucio, raza española, con los mismos hierros, de la propiedad de Manuel Jiménez Oriega, vecino de Mairena del Alcor, cuyos animales fueron sustraídos en la noche del 7 al 8 de Mayo último del sitio conocido por Monjitas, de este término, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Carmona á 6 de Julio de 1907.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El actuario, Rafael López. JO—6944

CORCUBION

D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago público que por consecuencia del expediente de jurisdicción voluntaria promovido en este Juzgado por Agueda Meréns Rodríguez, vecina de la villa de Cee, se dictó auto con fecha 21 del actual declarando la ausencia judicial de su esposo José Martín Seoane, que fué vecino de dicha villa, acordándose publicar tal declaración por término de seis meses en los periódicos oficiales, sin cuyo requisito no podrá surtir sus efectos, conforme á lo dispuesto en el art. 186 del Código civil.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Corcubión á 28 de Mayo de 1907.—Manuel Martínez.—Ante mí, José Trillo Domínguez. X—2001

CORUÑA

D. Joaquín María Becerra y Afonso, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á José Méndez Romero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión, en sumario que instruyo sobre atentado al Alguacil del Juzgado municipal de Cambre; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el referido sujeto es de las siguientes señas: vecino de Santa María de Vigo (Cambre), en este partido, sin que consten otras.

Dada en la Coruña á 3 de Julio de 1907.—Joaquín M. Becerra.—De su orden, P. S., Eugenio Rodríguez Casas.

JO—6947

CHINCHILLA

D. Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de instrucción de la ciudad de Chinchilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Ramírez Miranda, de diez y ocho años de edad, hijo de Francisco y María Rosa, soltero, cuchillero, vecino de Albacete, con domicilio en el ventorrillo llamado de Perro Paco, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de ser emplazado en la causa que se le ha seguido con otro sobre estafa por viajar en el tren sin billete; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dada en Chinchilla á 10 de Julio de 1907.—Daniel Chulvi. Samuel Cano y Raello. JO—6948

DAIMIEL

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ponciano Díaz, de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y Tomasa, soltero, tapicero, natural de Madrid y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; bajo apercibimiento de que caso de no comparecer se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dada en Daimiel á 14 de Agosto de 1907.—José M. Rey.—De su orden, Federico Escobar. JO—8138

GANDIA

D. Enrique Garriga Mercader, Juez de instrucción de la ciudad de Gandia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Vargas Vargas, de unos cuarenta años, y Miguel Escudero Lería, de unos treinta años, gitanos, que estuvieron por Abril último en Manuel de Játiba, hoy en ignorado paradero, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de notificarles el auto de prisión decretado por la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia en la causa que contra los mismos se instruyó en este Juzgado sobre estafa; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de los referidos sujetos, á mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Gandia á 9 de Julio de 1907.—Enrique Garriga.—Licenciado Eduardo Renán. JO—6949

GETAFE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por tentativa de suicidio de Luisa Gamondo Díez, de veintiséis años de edad, soltera, sirvienta, natural de El Escorial, que ha tenido su domicilio accidentalmente en Carabanchel Bajo, carretera de Madrid, núm. 8, se cita á dicha Luisa, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de que sea reconocida por dos facultativos; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Getafe 10 de Julio de 1907.—El Secretario, Licenciado Francisco Guillén. JO—6950

GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Catiellas Moro, de veintidós años de edad, soltero, de estatura alta, pintor, con instrucción, vecino de esta villa, calle de Pedro Menéndez, número 7, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 6 de Julio de 1907.—Antolín Mosquera.—Francisco Carbayeda. JO—6951

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por el presente edicto, y en virtud de causa criminal que me hallo instruyendo por estafa á los emigrantes para América, procedentes de esta villa, Eduardo Iniesta Entrialgo, de veintitrés años; José Cortina Aguiar y Manuel Rosal Menéndez, de diez y nueve; Ramiro Costales Samperio, Rogelio Estéfano Menéndez y Marcelino Díaz Castro, de diez y ocho; José María Rodríguez, de diez y nueve; Teófilo Dutil Puente, de diez y seis; y Cayetano Alonso Coello, de veinte, se cita, llama y emplaza á los expresados individuos para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de León y Pontevedra y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración y enterarles, en su caso, del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á 9 de Julio de 1907.—Antolín Mosquera.—Francisco Carbayeda. JO—6953

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Manuel Romero Ochoa, vecino de Sevilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del expresado Manuel Romero Ochoa, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 8 de Julio de 1907.—Rafael Pineda Roig.—Antonio Camacho. JO—6955

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo al individuo que después se expresará, procesado en causa núm. 134, para que en el expresado término se presente en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido individuo, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la referida cárcel y á disposición de dicha Autoridad.

Dada en Jerez de la Frontera á 10 de Julio de 1907.—José Martín Barrios.—José de Castro.

Señas del procesado.

José Gómez Tarrío, de veintisiete años, soltero, barbero, vecino de esta ciudad, plaza de Silos, núm. 14, natural de Ordenes, provincia de la Coruña, hijo de Aquilino y Dominga. JO—6954

LA BAÑEZA

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al testigo D. Miguel Martínez y Martínez, perito mecánico y empleado que fue en la fábrica de la luz eléctrica de esta población, y que ha tenido su residencia en Madrid, ignorándose hoy su paradero, á fin de que en el término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se sigue por daños y lesiones causadas por la explosión de la caldera de la fábrica de la luz eléctrica de esta ciudad; con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Bañeza á 8 de Julio de 1907.—Antonio Falcón. Por su mandado, Arnesio García. JO—6956

LA CAÑIZA

D. Alejandro N. Aguirre, Juez de instrucción de La Cañiza, provincia de Pontevedra.

Por el presente llamo y emplazo al súbdito portugués Manuel Joaquín Barros ó Teixeira, que residió algún tiempo trabajando de sastre en la casa en que habita D. Dámaso Rodríguez Fernández, vecino y del comercio de Mourtan, cuyo domicilio abandonó hace algún tiempo, marchándose á Portugal, ignorándose el punto y todas las demás circunstancias, para que comparezca ante este Juzgado á los diez días, contados desde la fecha de la GACETA DE MADRID, para la práctica de diligencias concernientes al mismo; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto y lo pondrán á mi disposición, conduciéndolo á la cárcel de esta villa.

Dado en La Cañiza á 8 de Julio de 1907.—Alejandro N. Aguirre.—De su orden, Marcelino Mancero Rivera. JO—6957

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto, y como comprendido en el número 3.º del art. 503 de la ley de Enjuiciamiento criminal, Pedro Cano, cuyo segundo apellido se ignora, de unos veintisiete años de edad, soltero, natural de Lucáinena de las Alpujarras, hijo de María del Pilar, viuda, bajo de cuerpo, bigote negro, usa pantalón de pana claro y chaqueta negra de paño, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en causa que se sigue contra el mismo por hurto de dinamita.

Dada en La Carolina á 29 de Junio de 1907.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—Por mandado de S. S., Antonio Manjón Magaña. JO—6958

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Rafael Ortega García, de veintinueve años, natural y vecino de Linares, domiciliado en la calle Glorieta, casa de la Sotea, hijo de Juan y de Francisca, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 10 de Julio de 1907.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—Por mandado de S. S., Rafael Cámara. JO—6959

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los que sean autores del hurto de una barra de ocho años de edad, alzada un metro 25 centímetros, raza oscura, raza andaluza, sin defecto físico y que está marcada con el sello de la Compañía El Fénix Agrícola, propiedad dicho semoviente de Primitivo Benítez Navarro, la cual desapareció la madrugada del 9 del corriente mes del año de Navas de Tossa, donde la tenía pastando, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que si no verifican los pararán los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la cárcel de este partido, juntamente con la barra desaparecida.

Dada en La Coruña á 10 de Julio de 1907.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—Por mandado de S. S., Antonio Manjón Magaña. JO—6960

LAS PALMAS

D. Ricardo Sanz y García Berdello, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal y no haber podido emplazarle por encontrarse su paradero, al procesado Emilio Gómez Domínguez, de veintidós años, hijo de Juan y Josefa, soltero, del campo, natural y vecino de Sevilla, Recaredo, 13, el cual se encuentra en libertad provisional, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, con el fin de emplazarle en el sumario que instruyo por estafa contra el mismo; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades de la Nación y á los agentes de la policía judicial que se proceda á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se remita, con las seguridades convenientes, á la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario antes referido.

Dada en Las Palmas á 6 de Julio de 1907.—Ricardo Sanz. El actuario, Licenciado Juan Ortega. JO—6961

MADRID—CHAMBERÍ

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Escribanía de D. Federico Grasses Vidal, pendiente el incidente promovido por Doña María Purificación Candelaria Polanco y Medinilla sobre que se la declare pobre en sentido legal, en cuyo incidente se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar á cuantos se crean con derecho á las fundaciones hechas por D. Martín Alvarez Bohorgues á fin de que dentro del término de nueve días improrrogables se personen en dicho incidente y le contesten; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Agosto de 1907.—V.º B.º—El Juez interino, Santiago Martín.—El Escribano, Federico Grasses Vidal. JC—351

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En les autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia, promovidos por Don José y D. Camilo Martínez y Núñez, defendidos como pobres, según así fueron declarados, para entablar tal acción contra D. Miguel Capacete, Doña Avina Riera, D. Jesús y D. Nicolás Collazo, se dictó en dicho juicio sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

«En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, á 7 de Agosto de 1907, el Sr. D. Manuel de Soto y Díaz, Juez accidental de primera instancia de este partido:

Visto este juicio ordinario de mayor cuantía instado por D. José y D. Camilo Martínez Núñez, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, Profesores de enseñanza, representados por el Procurador D. Teodomiro Lobato, y después por el que también lo es D. Sebastián Rodríguez de Melén de, dirigido por el Letrado D. Leopoldo del Prado, contra D. Miguel Capacete, Doña Avina Riera, D. Jesús y D. Nicolás Collazo, sobre pago de quince mil seiscientos nueve pesetas treinta céntimos, cuyos demandados declarados en rebelde á;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Miguel Capacete, á Doña Avina Riera, D. Jesús y D. Nicolás Collazo Rivera á que paguen á D. José Luis y D. Camilo Martín ez Núñez quince mil seiscientos nueve pesetas treinta céntimos, importe del saldo que á favor de los mismos resulta de la cuenta presentada, con los intereses legales de dicha suma, desde la presentación de la demanda, condenándoles expresamente en las costas.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Soto y Díaz.»

Y cumpliendo lo mandado, para su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, pongo el presente en Sanlúcar de Barrameda á 7 de Agosto de 1907.—El Juez, Manuel de Soto.—El Escribano, Nicomedes Hurtado. JC—352

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mauro Miguel y Romero, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita á Antonio Lorenzo Prieto, vecino que ha sido de Tudela de Duero, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que el día 29 del actual, á las nueve y media de su mañana, comparezca ante la Excelentísima Audiencia de esta ciudad y Sala de lo criminal correspondiente á fin de asistir á las sesiones del juicio oral y público en causa seguida en este Juzgado contra Cándido de Pedro Carracedo, vecino de Tudela, por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 14 de Agosto de 1907.—Mauro Miguel y Romero.—Por disposición, C. Rodríguez. JO—8209

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Rodríguez Hernández, natural y vecino de esta ciudad, hijo de León y Sebastiana, de veintisiete años, casado con Rosario Gómez, jornalero, habitante en la calle Portillo del Prado, núm. 10, y en la actualidad de ignorado paradero, creyéndose esté en Panamá, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido á fin de hacerle saber el auto de prisión provisional dictado contra el mismo en 18 del actual por la Sala de Vacaciones de la Excm. Audiencia de este territorio en causa que se le siguió en este

Juzgado por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Mariano Rodríguez Hernández, poniéndolo en la cárcel de este partido, á disposición de la Excm. Audiencia de esta capital.

Dada en Valladolid á 26 de Julio de 1907.—Adolfo Serantes y Feijoo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias. JO—7572

ZARAGOZA—PILAR

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad se ha presentado por el Procurador D. Ramón Matoses, á nombre de D. Mariano Daureo Lalana, demanda incidental en solicitud de que se le declare pobre para litigar contra Doña Carmen Daureo Moreno y otros, sobre reivindicación de bienes de la herencia intestada de Doña María Navarro y Sanz.

Admitida por providencia de 5 del actual dicha demanda de pobreza, se acordó conferir de ella traslado, con emplazamiento, á todos los demandados y al Sr. Abogado del Estado para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días; y por lo referente á Doña Enriqueta Daureo Lalana, cuyo actual domicilio se ignora, que se la emplazase por medio de cédulas, que se fijaran en los sitios públicos de costumbre de esta capital y se insertaran en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

En su virtud, se hace saber por medio de la presente cédula á la demandada Doña Enriqueta Daureo Lalana, de quien se desconoce cuál sea su actual vecindad y domicilio, que se la confiere traslado por nueve días de la expresada demanda de pobreza, y se la emplaza á fin de que dentro de dicho término comparezca en el Juzgado y la conteste; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 12 de Agosto de 1907.—El Escribano, P. A. de D. Angel Arnau, Manuel Nicolau, Oficial habilitado. JC—353

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por escándalo entre un cochero y D. Antonio Santos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 26 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, con objeto de celebrar el juicio que previene la ley, debiéndolo verificar con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Agosto de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—8190

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por hurto contra Rafael Fernández Reina, de veinte años, lechero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 26 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, con objeto de celebrar el juicio que previene la ley, debiéndolo verificar con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Agosto de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—8191

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por lesiones á Patrocinio López de Castro, soltera, de veintitrés años, modista, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita á la misma por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 28 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, con objeto de celebrar el juicio que previene la ley, debiéndolo verificar con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Agosto de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—8192

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por lesiones contra Celestino Pérez Fuentes, mozo de cuerda, de cincuenta y seis años, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 28 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, con objeto de celebrar el juicio que previene la ley, debiéndolo verificar con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Agosto de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—8193

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por hurto contra Antonio Rodríguez Molero, de diez y ocho años, pintor, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 28 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, con objeto de celebrar el juicio que previene la ley, debiéndolo verificar con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Agosto de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—8194

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Jorge Barrie y Gutiérrez, primer Teniente de Artillería, con destino en el 9.º regimiento montado del Arma, y Juez instructor nombrado en el exhorto que, procedente de la plaza de Vich, ha de ser evacuado en los consortes Pelayo Farrán y Dolores Griñó;

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á los referidos consortes para que en el término de quince días, contados á partir de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, situado en el cuartel de Atarazanas, de esta plaza, con el fin de prestar una declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 4 de Mayo de 1907.—Jorge Barrie. JO—3009

D. Rafael Roselló Aloy, Comandante del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el soldado del mismo Conrado Sáez Marcilla por el delito de segunda desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Conrado Sáez Marcilla, hijo de Pedro y de Saturnina, natural de Barcelona, de oficio escribiente, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, y cuyas señas son: pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba naciente, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Sicilia, número 28, primero, segunda, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara núm. 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 27 de Junio de 1907.—Rafael Roselló. JO—3005

D. Francisco López y Gómez de Avellaneda, Comandante del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor de la causa instruida al primer Teniente del mismo Cuerpo D. Eduardo Dávila Aldabó por no haberse incorporado á banderas.

Usando de las facultades que me confiere el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Oficial, hijo de D. José y Doña Josefa, natural de Gerona, de treinta años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Buen Suceso, á responder á los cargos que en la citada causa le resultan; bien entendido que de no efectuar su presentación será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que, practicando activas diligencias, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y á mi disposición, al antedicho Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente requisitoria, para que sea publicada en la GACETA DE MADRID, en Barcelona á 28 de Junio de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Francisco López y Gómez de Avellaneda. JO—3006

D. Pablo Freixas y Travería, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Palencia, núm. 41, Juan Solar Roda por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Solar Roda, natural de Chelva (Valencia), hijo de Juan y de Mariana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio comerciante antes del ingreso en filas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Solar Roda, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 30 de Junio de 1907.—Pablo Freixas. JO—3010

D. Francisco Martino López, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido al artillero de este regimiento Vicente Martí y Martí por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Martí Martí, natural de Martorell, provincia de Barcelona, vecindado en dicho pueblo, hijo de Juan y de Emilia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 787 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta capital, calle de Comercio, cuartel de San Agustín, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la captura del encartado en cualquier tiempo que regrese á la Península, por haberle sido denegado el indulto que solicitaba, por no hallarse comprendido en el Real decreto de 6 de Junio último, poniéndolo á disposición de la Autoridad judicial de la región con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en este día.

Barcelona 3 de Julio de 1907.—Francisco Martino. JO—3011

D. Ricardo Argos Tuells, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, Juez instructor del expediente seguido por desertión al soldado de este Cuerpo Pedro Boix Buchaca.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Boix Buchaca, de veinticuatro años de edad, hijo de José y Teresa, de oficio panadero, estado soltero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada y boca regular, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, plaza del Buen Suceso, cuartel (Barcelona), á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento, y de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Buen Suceso, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 4 de Julio de 1907.—Ricardo Argos. JO—3707

D. Emilio de Echaurría Barceló, Comandante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación al recluta del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, Joaquín Alanedra Monell, y cuyo individuo se ha acogido á los beneficios que concede el Real decreto de 6 de Julio último (O. L. núm. 95).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Joaquín Alanedra Monell, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, hijo de José y de Rosa, de diez y nueve años de edad, de oficio tejedor, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 689 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, producción fácil; señas particulares, ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Fernando, de esta capital, para enterarse de la gracia de indulto que le ha sido concedida por la falta de incorporación, que cometió: bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo quedarán sin efecto los beneficios de indulto que por el expresado Real decreto se le conceden y sujeto á las responsabilidades á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del indultado Joaquín Alanedra Monell.

Dada en Barcelona á 4 de Julio de 1907.—Emilio de Echaurría. JG—3008

D. Alfonso Ferrer y Montilla, Capitán de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de esta región y nombrado para la continuación del expediente seguido contra el recluta Aniceto Sardó Villaret por haber faltado á la concentración ordenada en la Real orden circular de 19 de Octubre del año 1898.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Aniceto Sardó Villaret, natural de Calonge, provincia de Gerona, hijo de José y de Mariana, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio taponero, cuyas señas personales se ignoran, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Mayor, de Gracia, núm. 231, piso segundo, puerta primera, para responder á los cargos que le resultan en el expediente citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será nuevamente declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Aniceto Sardó Villaret, para que en cualquier tiempo que regrese á la Península, por encontrarse residiendo en diferentes ciudades de Bélgica, Francia y Alemania, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 6 de Julio de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Alfonso Ferrer. JG—3004

BURGOS

D. Román Asenjo Gutiérrez, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á banderas se le sigue al soldado de este Cuerpo Manuel Armesto Garcia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Ruperto y de Rosa, natural de Otero, Ayuntamiento de Villadecanes (León), de oficio jornalero y su estado soltero, de veintiocho años de edad, perteneciente al reemplazo de 1898, sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, sin barba, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique en la *GACETA DE MADRID*, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, activen las más vivas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido conducirlo á mi disposición á esta plaza en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 29 de Junio de 1907.—Román Asenjo. JG—3012

D. Mateo Merino Arribas, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Laureano Tirador Pérez por faltar á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Fermín y de Amalia, natural de Linares, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Ribadesella, partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero y estatura un metro 580 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel que ocupa dicho regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Burgos 2 de Julio de 1907.—Mateo Merino. JG—3013

D. Benito Portugal y Llanos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y de este expediente, seguido contra el soldado de este regimiento Eduardo Balboa Aida por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Triacastela, provincia de Lugo, hijo de Angel y de Dorotea, soltero, de veintitrés años de edad, de estatura un metro 592 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 4 de Julio de 1907.—Benito Portugal. JG—3914

CADIZ

D. Francisco Soro Palazón, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1904 Salvador Calvente Vidales, hijo de Miguel y de Manuela, natural de Istán (Málaga), de veintitrés años soltero, y de oficio jornalero;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), y de mi parte les pido, practiquen activas diligencias para la captura del mencionado recluta, y si fuera habido lo pongan á mi disposición en este regimiento.

Cádiz 2 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, Soro.—El Secretario, Antonio Tizón. JG—3015

D. Francisco Soro Palazón, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1905 Miguel Rueca Suárez, hijo de Juan y de Ana, natural de Marbella (Málaga), de veintidós años, soltero y de oficio jornalero, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), y de mi parte les pido, practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y si fuera habido lo pongan á mi disposición en este regimiento.

Cádiz 2 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, Soro.—El Secretario, Antonio Tizón. JG—3016

CEUTA

D. Isidro Nadal Muñoz, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 60.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Cayetano Fuentes Lugo, natural de Cádiz, provincia de ídem, hijo de José y de Isabel, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio albañil antes de ingresar en el servicio, de estatura un metro 621 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Reina, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Cayetano Fuentes Lugo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Ceuta á 26 de Junio de 1907.—Isidro Nadal. JG—3017

D. Isidro Nadal Muñoz, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 60.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Lorenzo Urbano Pérez, natural de Cabra, provincia de Córdoba, hijo de Gregorio y de Sierra, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, de estatura un metro 557 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Reina, de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los demás agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Lorenzo Urbano Pérez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Ceuta á 26 de Junio de 1907.—Isidro Nadal. JG—3018

D. Joaquín Peñuelas Beamud, segundo Teniente del regimiento Infantería del Serrallo, núm. 69, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Francisco Madueño Romero por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, á contar desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Sevilla, al Francisco Madueño Romero, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Sevilla, vecindado en La Plata (Buenos Aires), de veintiséis años de edad, soltero, profesión del comercio, ignorándose sus demás señas personales, para que se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Revellín, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), y en el mio les ruego, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo conduzcan, con las debidas seguridades, á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Ceuta á 1.º de Julio de 1907.—Joaquín Peñuelas.—Por mandato de S. S., Francisco Martos, Secretario. JG—3019

D. Ricardo González Gutiérrez, primer Teniente del regimiento Infantería del Serrallo, núm. 69, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo por orden de superior Autoridad al soldado de dicho Cuerpo Cayetano Mayoral Sotomayor por la falta de concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y

emplazo á dicho Cayetano Mayoral Sotomayor para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel del Revellín (Ceuta) á oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á la plaza de Ceuta y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID*.

Ceuta 5 de Julio de 1907.—Ricardo González. JG—3020

D. Luis Rojas Peralta, primer Teniente del regimiento Infantería del Serrallo, núm. 69, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado Justo Pérez Caja por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Justo Pérez Caja, natural de La Unión (Murcia), soltero, de veinticinco años de edad, hijo de Domingo y de Vicenta, Labrador de oficio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en este Juzgado de instrucción á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente, que por orden de la Superioridad se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

Así, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido Justo Pérez Caja, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 6 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Rojas.—El sargento Secretario, Amadeo Jiménez. JG—3021

CORUÑA

D. José Castro Lens, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta Antonio Martínez Torrado.

Hallándome instruyendo expediente por la falta de primera deserción al recluta Antonio Martínez Torrado, hijo de Juan y de Rosa, natural de Puentecebo, vecindado en Nemeño, Ayuntamiento de Puentecebo, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de la Coruña, de oficio Labrador, recluta del reemplazo de 1905;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación, se presente en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, parte Norte, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia*.

Dada en la Coruña á 29 de Junio de 1907.—V.º B.º—José Castro.—El sargento, Luciano Núñez. JG—3022

D. Luis Varela Sanz, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de falta á concentración instruido contra el recluta destinado á este regimiento Vicente Suárez Castro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Vicente Suárez Castro, hijo de Lorenzo y de María, natural de Tordoya, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Ordenes, de la provincia de la Coruña, de veintitrés años de edad, de oficio Labrador, cuyas demás señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, de esta ciudad, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente de falta á concentración que contra dicho individuo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Coruña 29 de Junio de 1907.—V.º B.º—Varela.—El cabo Secretario, Jesús López Díaz. JG—3023

D. Gabino Arias Quirós, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado destinado á este regimiento por falta de concentración á la Caja de recluta del Ferrol Pedro Sueiras Pita.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Sueiras Pita, natural de Somoza, provincia de la Coruña, hijo de Antonio y de Juana, soltero, nació en 4 de Diciembre de 1885, de oficio Labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á la mencionada Caja; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en la Coruña á 30 de Junio de 1907.—Gabino Arias. JG—3028

MÁLAGA

D. Carlos Alvarez Ulmo, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por falta de concentración se le sigue al soldado Angel López Manzano.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al soldado Angel López Manzano, hijo de Antonio y Josefa, natural de Mecina Bombarón, provincia de Granada, de estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, edad veintidós años, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Capuchinos, en Málaga; bajo el apercibimiento que de no comparecer en el plazo citado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades debidas, á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Málaga 25 de Junio de 1907.—Carlos Alvarez. JG—3066 ZARAGOZA

D. Martín Ocasar Martín, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, y Juez instructor de este expediente instruido contra el soldado de este regimiento Mariano Ferrero Regales por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano Ferrero Regales, natural de Caspe, provincia de Zaragoza, vecindado en Alcolea de Cinca, provincia de Huesca, hijo de Lázaro y de Ramona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio sombrerero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del

acusado Mariano Ferrero Regales, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 21 de Junio de 1907.—Martín Ocasar. JG—3003

Jurisdicción de Marina. VIVERO

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Viro y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo José María Eirva y Calvo, natural de Negradas, hijo de Juan y de Manuela, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dado en Vivero á 19 de Julio de 1907.—Ricardo Bruquetas. JM—634

ANUNCIOS OFICIALES

El Montepío.

Sociedad anónima.

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 108, expedido en 3 de Abril de 1905, por valor de cinco mil pesetas, ingresadas en la base 3.ª de capitales ajenos, á favor de Doña Francisca Martialay y Perlado; se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 67 de los estatutos y 99 del Reglamento vigentes de esta Sociedad; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Agosto de 1907.—El Secretario general, Pedro Montemayor. X—1949

Table with financial data including 'BONOS PUBLICOS', 'Bancos y Sociedades', and 'Reserva general de pesetas'. Columns include bond types, values, and interest rates.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Fábado 17 de Agosto de 1907.

Large meteorological data table with columns for 'ESTACIONES', 'Temperatura', 'Viento', 'Nubosidad', etc. Lists various stations and their corresponding weather observations.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

COMPILACIÓN GENERAL JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA GACETA DE MADRID

LEY ELECTORAL

Como ya hemos anunciado, con el nombre de Teoría y Práctica Electoral se está terminando el libro de D. José Lon y Albareda, Jefe de Administración civil en el Ministerio de la Gobernación, que contiene la nueva ley Electoral ampliamente comentada en todos sus artículos, con la legislación complementaria que debe tenerse en cuenta, todos los modelos para su documentación y cuanto afecta á su aplicación y completa inteligencia.

Se admiten pedidos. Su precio es el de 5 pesetas en rústica.

NUEVOS MODELOS OFICIALES

á que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo á la circular de 1.º de Mayo último, editados por indicación de la Dirección general de lo Contencioso del Estado á fin de obtener una completa uniformidad en este servicio.

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8.

SANTOS DEL DÍA

San Joaquín, padre de la Santísima Virgen.

Imprenta de la Gaceta de Madrid. Pontejos, 8.—Teléfono, 7